



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCION VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE AYUDAS PARA GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

En la ciudad de Valencia, a 28 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. **D^a. Neus Fábregas Santana**, concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de Valencia, quien comparece asistida por el secretario, **D. Hilario Llavador Cisternes**, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, **D^a. M^a. José Broseta Serrano**, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173 y con domicilio en Valencia, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018 y a los efectos,

EXPONEN

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de



participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Una posible vía para que las asociaciones de vecinos puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía de financiación en gastos ordinarios y de funcionamiento.

Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 12 de marzo de 2018 se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.



Es necesario señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto municipal para el año 2018 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, por un importe de noventa mil euros, (90.000,00 €) incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, determinando el artículo 23 que “el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención”.

7º. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia,



para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017,

que se cifra en 90.000,00 €, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Su concesión se encuentra justificada por razones de interés público y social, que redundan en el beneficio general de las vecinas y vecinos, habida cuenta que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella.

Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

SEGUNDA. Deberes del beneficiario

La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Valencia, que asciende a 90.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula sexta de este convenio. Asimismo deberá especificar los criterios de reparto de la cantidad subvencionada entre las asociaciones federadas, con la finalidad de promover un trato igualitario en base a criterios objetivos.



Comunicar al òrgano concedente o a la entidad colaboradora la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicaci3n deber1 efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos percibidos.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resoluci3n de concesi3n, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporaci3n y frente a la Seguridad Social, en los t3rminos previstos por el art3culo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos P3blicos.

Someterse a las actuaciones de comprobaci3n a efectuar por el òrgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, as3 como cualesquiera otras de comprobaci3n y control financiero que puedan realizar los òrganos de control competentes, aportando cuanta informaci3n le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y dem1s documentos debidamente auditados en los t3rminos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, as3 como cuantos estados contables y registros espec3ficos sean exigidos por la regulaci3n de la subvenci3n, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaci3n y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr3nicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobaci3n y control.

Adoptar medidas de difusi3n del car1cter p3blico de la financiaci3n del programa, actividad, inversi3n o actuaci3n subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duraci3n, como la inclusi3n de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiaci3n p3blica en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electr3nicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicaci3n, y con an1loga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiaci3n. No ser1 exigible esta obligaci3n cuando se trate de ayudas de car1cter social a personas f3sicas.

Mantener la necesaria coordinaci3n con el òrgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Estas medidas se documentar1n en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cl1usula sexta de este convenio.



TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Valencia

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia por la cantidad de 90.000,00 €, noventa mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2018, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas', para el período de vigencia de este convenio.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actuación subvencionada.

Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.



Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2018.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

QUINTA. Financiación y pago

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto general del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de dos meses contados desde la finalización del ejercicio 2018.



La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes regulada en el artículo 29 de la Ordenanza. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita



determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, trabaja en esta línea de actuación, que redundará en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

M^a. José Broseta Serrano

Neus Fábregas Santana

Hilario Llavador Cisternes